



Autoevaluación del Medio Electrónico de Pagos (MEP) ante los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero (PIMF)

Resumen ejecutivo

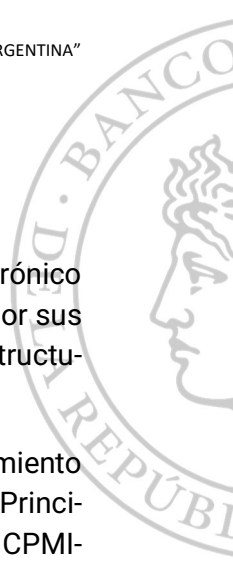
El Banco Central de la República Argentina (BCRA), como administrador y operador del Medio Electrónico de Pagos (MEP), realiza y publica la autoevaluación de este sistema frente a los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero¹ (PIMF). Los PIMF son estándares internacionales publicados por el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI, por sus siglas en inglés) del Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés) y forman parte de un conjunto de estándares clave para fortalecer y preservar la estabilidad financiera.

El MEP es el sistema de pagos mayorista de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), a través del cual las entidades participantes –entidades financieras y otros entes con personería jurídica– cursan transferencias electrónicas de fondos, con impacto directo en sus cuentas abiertas en el Banco Central y con información en tiempo real sobre saldos disponibles. Para participar, las entidades deben cumplir ciertos requisitos formales y técnicos y suscribir con el Banco Central un convenio de adhesión mutua según lo previsto en el texto ordenado sobre Sistema Nacional de Pagos – Medio Electrónico de Pagos (MEP).

La autoevaluación del MEP presenta de qué manera el sistema observa los PIMF e identifica cuáles de estos principios no resultan de aplicación. La autoevaluación concluye que el MEP cumple con la mayoría de los PIMF aplicables. Asimismo, se identificaron las siguientes áreas de mejora respecto de los principios XVII y XXIII, calificados como "Cumple en general":

- **Principio XVII, riesgo operacional:** si bien el MEP cuenta con un Plan de Continuidad Operativa, este debe ser actualizado.
- **Principio XXIII, divulgación de reglas y datos clave de mercado:** falta dar publicidad sobre información cuantitativa que pudiese ser de utilidad para los participantes del MEP y público en general.

¹ Ver [Principios para las Infraestructuras de los mercados financieros](#) (PIMF), CPMI – BIS.



Introducción

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) publica la autoevaluación del Medio Electrónico de Pagos (MEP), sistema de pagos mayorista de Liquidación Bruta en Tiempo Real (RTGS, por sus siglas en inglés) administrado y operado por el BCRA, frente a los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero (PIMF).

La autoevaluación se realizó respecto del sistema de pagos MEP, en virtud de su reconocimiento como infraestructura de importancia sistémica, y da cumplimiento al texto ordenado sobre Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero, basado en los PIMF divulgados por el CPMI-BIS e IOSCO.

En el marco de divulgación de la presente autoevaluación, también se incluye una breve descripción del MEP como sistema de pagos y de los servicios que ofrece.

¿Qué es el MEP y por qué sistema LBTR?

El MEP es el sistema de pagos mayorista de liquidación bruta en tiempo real (LBTR) a través del cual las entidades participantes –entidades financieras y otros entes con personería jurídica– cursan transferencias electrónicas de fondos.

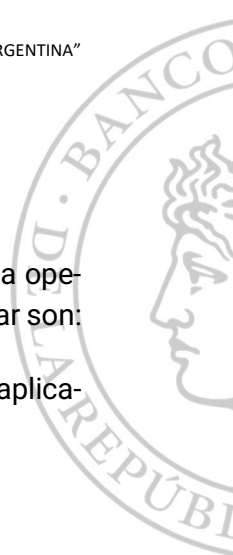
La liquidación bruta en tiempo real implica que los pagos, instrucciones de transferencia u otras obligaciones son liquidadas de forma individual (transacción por transacción) en el momento en que son ordenadas.

Las transacciones se liquidan en dinero del banco central, ya que los movimientos de fondos se efectúan mediante débitos y créditos en las cuentas corrientes que los participantes mantienen abiertas en el BCRA.

Importancia del MEP

Durante 2025, el MEP procesó 3,76 millones de transacciones por un monto total de 9.678,48 billones de pesos, equivalente a unas 2,87 veces el monto total de pagos minoristas realizados durante el año y a 12,91 veces el producto bruto interno (PBI) argentino. El BCRA opera el MEP en apoyo de su misión de promover la estabilidad financiera, con el objetivo de mantener altos estándares de seguridad, eficiencia y accesibilidad.

El sistema MEP desempeña un papel crítico en la liquidación de transacciones del sistema financiero y del mercado de capitales. Se utiliza tanto para la liquidación interbancaria, como para compensación y liquidación de pagos minoristas y por parte de infraestructuras del mercado de capitales, entre las que se incluyen otras IMF sistémicamente importantes.



Cambios relevantes en el servicio del MEP

Es importante resaltar que para el período evaluado se introdujeron cambios relevantes en la operatoria del MEP, los cuales mejoran los servicios que brinda. Los principales cambios a resaltar son:

- El desarrollo los servicios web y conectividad a través de interfaces de programación de aplicaciones (API, por sus siglas en inglés).
- La ampliación del horario de atención para las operaciones de CEDIP (desde 7.30hs.).
- La emisión y publicación de mejoras normativas vinculadas a la estrategia general de contingencias del sistema MEP. Estas se encuentran plasmadas en la Sección 5. Contingencias en la conectividad con el BCRA del texto ordenado sobre Sistema Nacional de Pagos – Medio Electrónico de Pagos.
- El desarrollo de ciber ejercicios internos y junto a los participantes con el objetivo de evaluar la respuesta ante ciber incidentes y mejorar los procesos de respuesta estipulados.

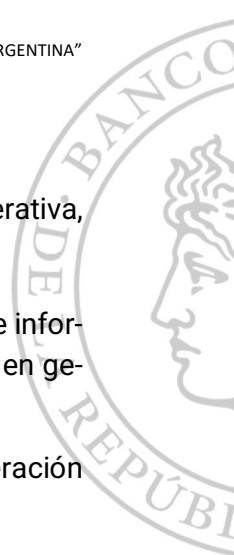
Metodología de evaluación

La autoevaluación del MEP presenta de qué manera el sistema cumple con los PIMF e identifica cuáles de estos principios no resultan de aplicación. Para ello, el texto ordenado sobre Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero prevé los siguientes parámetros de evaluación:

- **Se cumple:** las carencias y deficiencias que se detectaron son de carácter menor y no constituyen ámbitos de mejora, la IMF puede abordarlas en el transcurso de su actividad habitual.
- **Se cumple en general:** la evaluación ha identificado al menos un ámbito de mejora que la IMF deberá abordar y seguir conforme a un horizonte temporal definido.
- **Se cumple parcialmente:** la evaluación ha identificado al menos un ámbito de mejora que podría revestir gravedad en caso de no abordarse con premura. La IMF deberá conceder prioridad alta a su rectificación.
- **No se cumple:** la evaluación ha identificado al menos un ámbito de mejora de gravedad que requiere de actuación inmediata, por lo que la IMF deberá conceder prioridad máxima a su rectificación.
- **No aplicable:** el principio no resulta de aplicación al tipo de IMF evaluada debido a sus características concretas de carácter jurídico, institucional o estructural, o de otra índole.

Hallazgos y áreas de mejoras

Para la mayoría de los principios que son de aplicación al MEP, se concluyó que este cumple con los PIMF, mientras que para los principios XVII y XXIII se detectaron puntos de mejora, siendo calificados con "Cumple en general":



- **Principio XVII, riesgo operacional:** si bien el MEP cuenta con un Plan de Continuidad Operativa, este debe ser actualizado y su efectividad evaluada.
- **Principio XXIII, divulgación de reglas y datos clave de mercado:** falta dar publicidad sobre información cuantitativa que pudiere ser de utilidad para los participantes del MEP y público en general.

Ambas áreas de mejora serán abordadas por el área responsable de la administración y operación del MEP durante el período 2026 – 2027.

Conclusiones y consideraciones finales

El BCRA evalúa el MEP como infraestructura de importancia sistémica a través de la Gerencia Cuentas Corrientes, quien tiene a su cargo su administración y operación del sistema.

Las tablas 1 y 2 sintetizan el grado de cumplimiento de los PIMF. Seguidamente se presenta una síntesis de la autoevaluación realizada frente a cada uno de los PIMF. La versión completa ha sido elaborada en cumplimiento de los requisitos establecidos en el texto ordenado sobre Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero y siguiendo los estándares internacionales emitidos por el CPMI – BIS y IOSCO.



Tabla 1: Calificación asignada a cada principio

N°	Principios según CPMI - BIS y IOSCO	Aplicabilidad a sistemas de pago	Texto ordenado	Resultado auto-evaluación
I	Solidez legal	•	4.1	Cumple
II	Buen gobierno	•	4.2.	Cumple
III	Marco para la gestión integral de riesgos	•	4.3.	Cumple
IV	Riesgo de crédito	•	4.4.	No aplicable
V	Garantías	•	4.5.	No aplicable
VI	Márgenes	N/A	N/A	No aplicable
VII	Riesgo de liquidez	•	4.6.	No aplicable
VIII	Liquidación final	•	4.7.	Cumple
IX	Liquidaciones monetarias	•	4.8.	No aplicable
X	Entregas físicas	N/A	N/A	No aplicable
XI	Depósitos centrales de valores	N/A	N/A	No aplicable
XII	Liquidación de intercambios por valor	•	4.9.	Cumple
XIII	Procedimientos por incumplimiento de los participantes	•	4.10.	No aplicable
XIV	Segregación y movilidad	N/A	N/A	No aplicable
XV	Riesgo general del negocio	•	4.11.	Cumple
XVI	Riesgos de custodia e inversión	•	4.12.	No aplicable
XVII	Riesgo operativo	•	4.13.	Cumple en general
XVIII	Requisitos de acceso y participación	•	4.14.	Cumple
XIX	Mecanismos de participación con otros niveles	•	4.15.	No aplicable
XX	Enlaces con otras FMI	N/A	N/A	No aplicable
XXI	Eficiencia y eficacia	•	4.16.	Cumple
XXII	Normas y procedimientos de comunicación	•	4.17.	Cumple
XXIII	Divulgación de reglas y datos clave del mercado	•	4.18.	Cumple en general
XXIV	Divulgación de datos de mercado por parte de registros de operaciones	N/A	N/A	No aplicable

Tabla 2: Resumen de la calificación asignada según grado de cumplimiento

Calificación según texto ordenado sobre PIMF	MEP	#
Se cumple	I, II, III, VIII, XII, XV, XVIII, XXI, XXII	9
Se cumple en general	XVII, XXIII	2
Se cumple parcialmente		
No se cumple		
No aplicable	IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XIX, XX, XIV	13



Resumen: Autoevaluación del Medio Electrónico de Pagos (MEP) frente a los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero (PIMF) – 2026

Principio I: Solidez legal

Las IMF deberán contar con una base jurídica que esté bien fundamentada, que sea transparente y exigible, y que cubra cada aspecto de sus actividades en todas las jurisdicciones pertinentes.

El MEP es un sistema de liquidación bruta en tiempo real (LBTR) desarrollado y operado por el BCRA, que opera en la República Argentina como única jurisdicción aplicable. El BCRA se rige por su Carta Orgánica, conforme al artículo 1° de la Ley 24.144 y modificatorias, y el texto ordenado sobre Sistema Nacional de Pagos – Medio Electrónico de Pagos es el marco normativo para la operatoria del MEP. El citado cuerpo normativo contempla que las entidades que participan del sistema sólo pueden hacerlo previa suscripción de un Convenio de Adhesión Mutua (en adelante, también "Convenio de Adhesión" o "convenio"), en el cual se establecen parámetros claros de operatividad y reglas de responsabilidad que determinan la firmeza e irrevocabilidad de las transacciones cursadas por el sistema.

La operatoria cuenta con un adecuado nivel de cohesión regulatoria, así como también robustez operacional. Las provisiones que le otorgan seguridad jurídica al sistema han sido convenientemente evaluadas por las áreas técnicas y jurídicas relevantes, las que valoran en forma previa su impacto en todos los actores de la operatoria. Este nivel de participación y preevaluación jurídica, así como el carácter de autoridad regulatoria y administradora del sistema que ostenta el BCRA, consolida la estructura legal y operativa del MEP.

El marco jurídico se encuentra bien fundamentado, y cubre cada aspecto de las actividades que se llevan a cabo. Los atributos de firmeza e irrevocabilidad se encuentran contemplados en el art. 2 del citado Convenio de Adhesión, otorgando solidez y confiabilidad al funcionamiento del sistema.

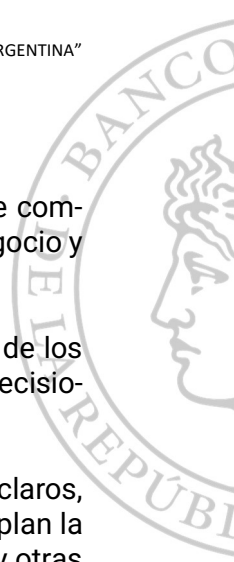
Principio II: Buen gobierno

Las IMF deberán contar con mecanismos de buen gobierno que sean claros y transparentes, que fomenten la seguridad y la eficiencia de cada una, y que respalden la estabilidad del sistema financiero en general, otras consideraciones de interés público pertinentes y los objetivos de las correspondientes partes interesadas.

A nivel institucional, la gobernanza del BCRA proporciona un marco claro y documentado para la administración y operación del MEP. Los objetivos del sistema se encuentran definidos en el texto ordenado sobre Sistema Nacional de Pagos – Medio Electrónico de Pagos, y priorizan la seguridad, eficiencia, confiabilidad, reducción de costos operativos y contribución al desarrollo del sistema nacional de pagos.

El Directorio, en su carácter de máximo órgano de decisión del Banco, cuenta con funciones y responsabilidades definidas en la Carta Orgánica, mientras que la estructura orgánica interna establece líneas de responsabilidad, dependencia y rendición de cuentas para las áreas vinculadas con la administración, operación y mejora del MEP.

Los procesos vinculados a la administración y operación del MEP se desarrollan en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de la Gerencia Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes, certificado bajo el estándar ISO 9001:2015, lo que contribuye al seguimiento de objetivos, la mejora



continúa y la evaluación periódica del desempeño. Asimismo, la gobernanza del sistema se complementa con mecanismos institucionales de gestión integral de riesgos, continuidad del negocio y auditoría.

Por último, se destaca que el BCRA cuenta con mecanismos para considerar las opiniones de los participantes y otras partes interesadas en sus procesos de toma de decisiones, y que las decisiones relevantes son comunicadas públicamente de manera clara y transparente.

En función de lo expuesto, se concluye que el MEP cuenta con mecanismos de buen gobierno claros, documentados y transparentes, que respaldan la seguridad y eficiencia del sistema, contemplan la gestión de riesgos y permiten considerar adecuadamente los intereses de los participantes y otras partes interesadas pertinentes.

Principio III: Marco de gestión de riesgos

Las IMF deberán disponer de un sólido marco de gestión de riesgos para administrar de manera integral los riesgos: legal, de crédito, de liquidez y operativo, entre otros.

El riesgo principal de este sistema es el operacional. Al respecto, el BCRA cuenta con un plan formal de continuidad operativa para hacer frente a contingencias operativas del MEP.

En primer lugar, a nivel institucional el BCRA cuenta con un Marco de Gestión Integral de Riesgos aprobado por el Directorio, que establece lineamientos para la identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación y monitoreo de los riesgos financieros y no financieros de la Institución. Dicho marco se aplica de manera transversal en el BCRA y asigna responsabilidades a las áreas intervinientes, con intervención del Comité de Gestión de Riesgos y de la Gerencia Principal de Análisis de Riesgo.

En ese contexto, la gestión de riesgos del MEP se articula con el proceso anual de evaluación de riesgos, el análisis de impacto en el negocio y la utilización de la herramienta *Archer Business Resilience*, mediante la cual se documentan autoevaluaciones, matrices de riesgo, eventos, indicadores e informes de gestión. A través de este se implementa el Plan de Continuidad Operativa del MEP que contempla tareas críticas, responsables, mecanismos de activación y acciones para la vuelta a la operación normal.

En cuanto al seguimiento de estas políticas y procedimientos, la Auditoría de Banca Central asiste a la Institución en la identificación y evaluación de las exposiciones significativas a los riesgos y la contribución a la mejora de los sistemas de gestión de riesgos y control. Al respecto, informa semestralmente sobre la actividad desarrollada con relación al plan previsto, exposiciones de riesgo relevantes, cuestiones de control y otras cuestiones necesarias, estableciendo un proceso de seguimiento para supervisar y asegurar que las recomendaciones sean efectivamente implementadas.

Adicionalmente el BCRA cuenta con un Plan de Recuperación Informática ante Desastres (PRID) que contempla mecanismos de recuperación tecnológica, incluyendo la activación del Sitio Alternativo de Procesamiento (SAP), la replicación de servidores y bases de datos y otras soluciones de respaldo. Los procedimientos asociados son objeto de pruebas y revisiones periódicas, realizadas como mínimo con frecuencia anual.

En función de lo expuesto, se concluye que el MEP se encuentra comprendido dentro de un marco institucional de gestión integral de riesgos documentado, revisado periódicamente y complemen-



tado por mecanismos de continuidad operativa, recuperación tecnológica, auditoría y mejora continua, lo que permite identificar, medir, monitorear y gestionar adecuadamente los riesgos relevantes para su funcionamiento.

Principio IV: Riesgo de Crédito

Las IMF deberán medir, vigilar y gestionar de forma eficaz sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y aquellas que se deriven de sus propios procesos de pago, compensación y liquidación. Asimismo, deberán mantener recursos financieros suficientes para cubrir su exposición crediticia frente a cada participante, por su valor completo, con un elevado grado de confianza.

No aplicable al sistema MEP.

Principio V: Garantías

Las IMF que requieran garantías para gestionar su propia exposición crediticia o la de sus participantes, deberán aceptar aquellas que tengan un reducido riesgo de crédito, de liquidez y de mercado.

No aplicable al sistema MEP.

Principio VI: Márgenes

Una entidad de contrapartida central (CCP por sus siglas en inglés) deberá cubrir sus exposiciones crediticias frente a sus participantes con respecto a todos los productos a través de un sistema de márgenes eficaz, que esté basado en el riesgo y que sea revisado con regularidad.

No aplicable a sistemas de pago.

Principio VII: Riesgo de Liquidez

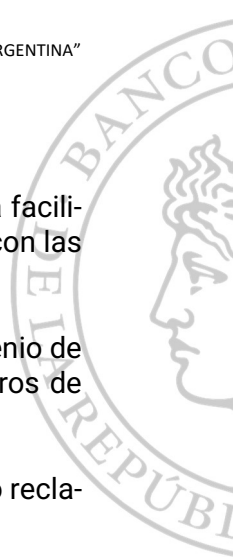
Una IMF deberá medir, controlar y gestionar de forma eficaz su riesgo de liquidez.

No aplicable al sistema MEP.

Principio VIII: Liquidación final

Una IMF deberá proporcionar con claridad y certeza servicios de liquidación definitivos, como mínimo, al finalizar la fecha valor. Cuando sea necesario o preferible, deberá proporcionar servicios de liquidación definitivos intradía o en tiempo real.

El sistema MEP es un sistema de LBTR que permite a sus participantes realizar transacciones bilaterales brutas y en tiempo real con imputación en sus cuentas abiertas en este Banco Central. La transferencia es aceptada únicamente cuando existen fondos suficientes en la cuenta del originador y cuando cumple con las validaciones y verificaciones; de lo contrario, es rechazada. No se



mantienen transferencias aceptadas, pendientes de liquidación ya que el sistema no brinda facilidades de cola automáticas. Las transacciones que son aceptadas por el BCRA por cumplir con las validaciones y verificaciones tienen carácter de irrevocables.

Los atributos de firmeza e irrevocabilidad se encuentran contemplados en el art. 2 del Convenio de Adhesión que suscribe cada participante. En dicho convenio se establecen parámetros claros de operatividad y reglas de responsabilidad que contribuyen a su firmeza e irrevocabilidad.

Desde la implementación del sistema MEP no se han evidenciado demoras, inconvenientes o reclamos vinculados con la liquidación final de las transacciones.

Principio IX: Liquidaciones monetarias

Una IMF deberá realizar sus liquidaciones monetarias en dinero del banco central cuando sea posible y estos recursos estén disponibles.

No aplicable al sistema MEP.

Principio X: Entregas físicas

Una IMF deberá establecer claramente sus obligaciones con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas y deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos asociados a tales entregas físicas.

No aplicable a infraestructuras de sistemas de pago.

Principio XI: Depósito central de valores

Un depósito central de valores (CSD por su sigla en inglés) deberá disponer de reglas y procedimientos adecuados que contribuyan a garantizar la integridad de las emisiones de valores y a minimizar y gestionar los riesgos asociados a la salvaguarda y transferencia de valores.

No aplicable a infraestructuras de sistemas de pago.

Principio XII: Liquidación de intercambio de valor

Si una IMF liquida operaciones que implican la liquidación de dos obligaciones vinculadas (por ejemplo, operaciones con divisas o valores), deberá eliminar el riesgo de principal condicionando la liquidación definitiva de una obligación a la liquidación definitiva de la otra.

En el sistema MEP, en el caso de las operaciones con títulos y divisas, las transacciones se resuelven mediante acciones realizadas por parte de áreas específicas del BCRA (liquidación definitiva de obligaciones vinculadas) y mediante la registración definitiva de la operación en el sistema contable.



Principio XIII: Normas y procedimientos

Una IMF deberá disponer de reglas y procedimientos eficaces y claramente definidos para gestionar el incumplimiento de un participante. Dichas reglas y procedimientos deberán estar diseñados para garantizar que la IMF pueda tomar medidas oportunas para contener las pérdidas y presiones de liquidez, y continuar cumpliendo con sus obligaciones.

No existe posibilidad de un evento de incumplimiento financiero por cuanto las operaciones se generan sobre la base del saldo de las cuentas, y si un participante no tiene suficiente saldo en su cuenta corriente la orden de pago es rechazada inmediatamente. Las transacciones que son aceptadas por el sistema, por cumplir con las validaciones y verificaciones de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes, son irrevocables.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el contrato de adhesión, la entidad participante será pasible automáticamente de ser suspendida por el BCRA para la utilización del MEP. Esta suspensión es comunicada a la entidad, junto con los motivos que la fundamentan, y el BCRA queda facultado para efectuar la rescisión del convenio, previo aviso a la entidad participante de esta decisión con cinco días hábiles de anticipación.

Ante la situación imprevista de que ocurra un incumplimiento operativo, se encuentra documentado un el Plan de Continuidad Operativa del MEP. En dicho plan se tienen en cuenta tanto el riesgo operacional propio como el de los participantes.

Principio XIV: Segregación y movilidad

Una entidad de contrapartida central deberá disponer de reglas y procedimientos que permitan la segregación y movilidad de las posiciones de clientes de un participante y de las garantías entregadas a la CCP con respecto a dichas posiciones.

No aplicable a infraestructuras de sistemas de pago.

Principio XV: Riesgo general del negocio

Una IMF deberá identificar, vigilar y gestionar su riesgo general de negocio y mantener activos líquidos netos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para cubrir posibles pérdidas generales del negocio de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento si dichas pérdidas se materializan. Asimismo, los activos líquidos netos deberán ser suficientes en todo momento para garantizar una recuperación o cese ordenado de sus operaciones y servicios fundamentales.

Existe un área específica dentro de la estructura orgánica del BCRA –la Gerencia Principal de Análisis de Riesgo- que entiende en la identificación y evaluación de los niveles de riesgo a los que se encuentran expuestos los procesos de la Institución, tanto en lo concerniente a riesgo financiero como no financiero.

El riesgo general del negocio es revisado a través de la herramienta *Archer Bussiness Resilience* con una periodicidad mínima de un año o cada vez que se produzcan, a juicio del Banco, hechos o situaciones de relevancia vinculados a los potenciales riesgos a los cuales puede estar expuesta nuestra institución.



Principio XVI: Riesgos de custodia y de inversión

Las IMF tendrán la responsabilidad de salvaguardar sus activos, como por ejemplo fondos en efectivo o valores, así como los activos que les hayan proporcionado sus participantes.

No aplicable al sistema MEP.

Principio XVII: Riesgo operacional

Las IMF deberán contar con un sólido marco de gestión del riesgo operacional que posea sistemas, políticas, procedimientos y controles oportunos para identificar, controlar y gestionar los riesgos operacionales. Al respecto, deberán revisarse, auditarse y comprobarse los sistemas, políticas operativas, procedimientos y controles de forma periódica y después de que se produzcan cambios importantes en los mismos.

El riesgo operacional es el ocasionado por deficiencias en los sistemas de información o los procesos internos, los errores humanos, los errores de gestión, por fraudes, desastres naturales o por perturbaciones causadas por acontecimientos externos que originen la reducción, el deterioro o la interrupción de los servicios prestados por la IMF.

Al respecto, el BCRA cuenta con un Marco de Gestión Integral de Riesgo, un Manual de Continuidad Operativa (MCO) y un Plan de Recuperación Informática ante Desastres (PRID), que en conjunto conforman parte de su esquema de gestión de riesgos y continuidad operativa. En este marco, para el sistema MEP se mantiene documentado un plan de continuidad operativa específico, destinado a responder ante contingencias que puedan afectar sus procesos críticos y a contribuir a la continuidad de la prestación del servicio.

Principio XVIII: Requisitos de acceso y participación

Las IMF deberán permitir a sus participantes directos y, en caso oportuno, a sus participantes indirectos y otras IMF, un acceso justo y abierto a sus servicios en función de requisitos razonables de participación en función del riesgo. Las IMFs deberán revisar sus criterios de acceso al menos anualmente.

El sistema MEP cuenta con requisitos de acceso y participación definidos en el texto ordenado sobre Sistema Nacional de Pagos – Medio Electrónico de Pagos (MEP). Dichos requisitos establecen las condiciones formales y técnicas que deben cumplir los participantes, las cuales incluyen la suscripción de un Convenio de Adhesión para efectuar transacciones utilizando las cuentas que tienen abiertas en el BCRA.

Los criterios de acceso se relacionan con la elegibilidad para la apertura de cuenta en el BCRA y las pautas del Convenio de Adhesión que establecen la irrevocabilidad de las transacciones y el mecanismo general de funcionamiento. El MEP se encuentra sometido a vigilancia y control operativo diario. En función de esos controles y de los propios del sistema, no se verifican desvíos.

Principio XIX: Participación con varios niveles

Una IMF deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos importantes a los que se enfrente, en relación con sus mecanismos de participación con varios niveles.



No existen mecanismos de participación en niveles.

Principio XX: Enlaces con otras FMI

Una IMF que establezca un enlace con una o varias FMI deberá identificar, monitorear y gestionar los riesgos relacionados con dicho enlace.

Principio no aplicable a una IMF del tipo Sistema de Pago.

Principio XXI: Eficiencia y eficacia

Una IMF deberá ser eficiente y eficaz al cubrir las necesidades de sus participantes y de los mercados a los que preste sus servicios.

El Sistema de Gestión de Calidad que se encuentra vigente contempla la capacitación de los recursos humanos, la medición de eficiencia y la evaluación por parte de los participantes, con el objetivo de encontrar oportunidades de mejoras. En este marco, la herramienta Archer permite realizar el seguimiento de distintos indicadores de riesgo, contribuyendo al monitoreo continuo y a la mejora de la eficiencia y eficacia operativa.

Principio XXII: Procedimientos y estándares de comunicación

Una IMF deberá utilizar, o como mínimo aceptar, normas y procedimientos pertinentes de comunicación internacionalmente aceptados para facilitar la eficiencia de los procesos de pago, compensación, liquidación y registro.

El sistema MEP utiliza un procedimiento propio del BCRA (red privada con las entidades financieras, con encriptación). No realiza operaciones transfronterizas. Los esquemas de mensajes se basan en XML.

Principio XXIII: Divulgación de reglas y datos clave de mercado

Las IMF deberán adoptar reglas y procedimientos exhaustivos y claramente definidos que deberán comunicar íntegramente a los participantes. Las reglas relevantes y los procedimientos principales deberán, además, divulgarse públicamente.

A través de la Comunicación A 7878 se publicó el texto ordenado Sistema Nacional de Pagos – MEP. Todas las Comunicaciones se publican en el sitio institucional www.bcra.gob.ar.

Principio XXIV: Divulgación de datos de mercado por parte de registros de operaciones

Un registro de operaciones (TR) deberá proporcionar datos precisos y oportunos a las autoridades pertinentes y al público en línea con sus respectivas necesidades.

Principio no aplicable a una IMF del tipo sistemas de pago.